

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO  
CONCERTADO.

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 35; año, 50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

todos los días no festivos

**ADMINISTRACION:****Diputación Provincial****ADVERTENCIAS**

La instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes****Circular núm. 463**

Con objeto de evitar que se produzca entorpecimiento en la tramitación de altas y bajas en el racionamiento, se recuerda a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, lo que se dispone en la Circular número 402 de estos Servicios, que textualmente dice:

«Asimismo, y para no perjudicar a las personas interesadas en los certificados de baja, no será preciso demorar la concesión de alta a que obre el conocimiento de baja de la Delegación de origen en poder de la de destino; debiendo observarse las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> Cuando una persona o varias, se presenten en una Delegación de Abastecimientos y Transportes con el certificado de baja extendido para aquella localidad, y previo el cumplimiento de los demás requisitos establecidos, se procederá a conceder el alta en la cartilla familiar o colectiva de racionamiento según corresponde.

2.<sup>a</sup> Si pasado un plazo prudencial no se hubiere recibido el conocimiento de la baja (segundo ejemplar), que debe conservarse unido a los entregados por los particulares (artículo 8.<sup>o</sup> de la Circular número 272), se procederá a hacer la oportuna reclamación del mismo a la Delegación de Abastecimientos y Transportes de origen.

3.<sup>a</sup> Si a pesar de ello, no se tuviese contestación, la Delegación local lo pondrá en conocimiento de la Provincial de que dependa, para que ésta lo reclame a su vez de la Provincial de la provincia de origen.

4.<sup>a</sup> Si por un conducto o por otro se llegase a conocer de que el certificado había sido falseado, la Delegación que hubiese concedido el alta retirará la cartilla extendida, sin perjuicio de imponer al infractor la sanción correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las vigentes disposiciones en materia de abastecimientos.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 28 de Julio de 1942.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.****Jefatura del Servicio provincial de Ganadería de Guadalajara****CIRCULAR**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de Diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Sarna» en el término municipal de Albalate de Zorita, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 29 de Julio de 1942. 1323

El Gobernador,  
**Juan Casas Fernández.**

**Diputación provincial de Guadalajara****VÍAS Y OBRAS**

La Comisión gestora, en sesión del día 28 del actual, de conformidad con la propuesta del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras para que se devuelva la fianza constituida con retenciones del diez por ciento de las cantidades cobradas por don Francisco Nozal, a responder de las obras de explanación y pasos de cauces del camino vecinal de Atanzón a Centenera, por hallarse terminadas, acuerda publicar el presente anuncio, por si con motivo de dichas obras, pudiera haber responsabilidad exigible al contratista, dando plazo de diez días para que se presenten reclamaciones; transcurrido el cual, no se tramitará ninguna de las que se formulen.

Guadalajara 29 de Julio de 1942. - El Presidente, José García Hernández.—El Secretario accidental, Fernando Solano.

# Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

RELACION de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos, clasificados por Zonas y por los conceptos que se detallan.

PUEBLOS	Nombre del interesado	Año	Concepto	Total descubierto
<i>Zona de Brihuega</i>				
Tomelloso.....	Ruperto Peña Sanz.....	1941 .....	Industrial ....	37'44
Idem.....	El mismo.....	1942 .....	Idem.....	37'20
<i>Zona de Cifuentes</i>				
Gualda.....	Macario Matarranz Domínguez.....	4.º trimestre 1941.	Industrial ....	48'96
Huertapelayo.....	Alejandro Embid Villaverde.....	1941 .....	Idem.....	30'00
Idem.....	Mateo Embid Villaverde.....	1941 .....	Idem.....	31'56
Idem.....	El mismo.....	1941 .....	Idem.....	69'32
Idem.....	El mismo.....	1941 .....	Idem.....	10'40
Idem.....	El mismo.....	1941 .....	Idem.....	15'96
Idem.....	El mismo.....	1941 .....	Idem.....	67'20
Idem.....	El mismo.....	1941 .....	Idem.....	210'00
Villanueva de Alcorón.	Felipe Alcalá Notario.....	1941 .....	Idem.....	50'40
Idem.....	Rafael García.....	1941 .....	Idem.....	171'32
Zaorejas.....	Mariano Sierra.....	4.º trimestre 1941.	Idem .....	19'32
<i>Zona de Fastrana</i>				
Albalate de Zorita....	Santos Zurita de la R.....	4.º trimestre 1941.	Industrial ....	18'80
Idem.....	El mismo.....	1.º trimestre 1942.	Idem.....	16'80
<i>Zona de Sacedón</i>				
Sacedón.....	Fernando Corral.....	1.º trimestre 1942.	Industrial ....	24'00

Guadalajara a 21 de Julio de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Ballesteros.

1297

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### A V I S O

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 30 de Mayo último, en relación con la expedición de «Conduces» para la movilización de grano, se pone en conocimiento de los agricultores de esta provincia, que en los casos en que el desplazamiento sea para la molturación de grano en molinos maquileros, el «Conduce» le será expedido por el señor Alcalde-Delegado Local de Abastos. Cuando el traslado de grano se verifique de una finca a otra del agricultor, los conduces serán expedidos por esta Jefatura Provincial.

Los industriales molineros no molturarán partida alguna de grano que no vaya amparada por los «Conduces» de referencia.

Sólo en los dos casos citados, será necesario proveerse de «Conduces», utilizando el C-1 y C-6 en los restantes desplazamientos de granos.

Las instrucciones complementarias sobre el uso de los conduces, se indican en los impresos de éstos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 30 de Julio de 1942.—El Jefe provincial, L. Andreu.

1825

### Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia e instrucción

#### SIGUENZA.—Edicto

Don José María Pinillos Hermosilla, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Hago saber: Que en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 46 del año actual, por hurto de dos caballerías, de las siguientes señas: Una negra, de nueve años, herrada de las cuatro extremidades muy recientemente de las manos, con cicatrices en el pecho por rozadura de la collera y en la cruz, por rozadura de la albarda; y otra de veinte años, negra, herrada como la anterior, de más de la marca, y tripa blanca, con rozadura en los riñones por efecto de la albarda, ha sido acordado interesar por el presente de la Policía judicial, se proceda al rescate de dichos semovientes que serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Sigüenza a 29 de Julio de 1942.—José María Pinillos.—El Secretario judicial, José García Asenjo.

1822